

MEMORANDUM

Ref. MOP-UCR-LEGAL-ENVI-1405-2018

PARA: Licda. Liz Marina Aguirre Miranda,
Oficial de Información Institucional

DE: Lic. Marco Julio Iraheta Hernández,
Gerente Legal Institucional

ASUNTO: Respuesta a solicitud 166-2018

FECHA: 22 de agosto 2018



Hago referencia a memorándum UAIP-MOP/115-2018 de fecha veintiuno de agosto del año dos mil dieciocho, a través del cual solicita apoyo a esta gerencia a fin de responder a la solicitud de información número 166-2018, en la que un ciudadano solicita lo siguiente

“Conocer el proceso que hace el Ministerio de Obras Públicas sobre las expropiaciones que toma de las propiedades (es decir los pasos para expropiar) y conocer casos de un período de 5 años atrás (desde 2013 a la fecha)”.

Por lo anterior, es necesario tener en cuenta todos aquellos aspectos legales a considerar, para la ejecución de proyectos de esta naturaleza, por lo que para ello, se explicará los trámites pertinentes para la adquisición de los inmuebles en concepto de derechos de vía, entendido esto de acuerdo al Art. 5 literal a, de la Ley de Carreteras y Caminos Vecinales como “el área destinada al uso de una vía pública comprendida entre los límites que le sirven de linderos o con las propiedades adyacentes.

Adquirir: El proceso de adquisición de derechos de vía se basa en la planificación estratégica y los resultados de los estudios de factibilidad, en el caso de apertura de vías o ampliaciones, y en el diseño final cuando las adquisiciones son menores. El Proceso de adquisición, en el caso de desplazamientos mayores, deben incluir consultas con los afectados, y las valuaciones de propiedades deben realizarse por entidades ajenas a esta cartera de Estado.

Existen dos vías para adquirir inmuebles, la primera es por la vía voluntaria, es decir por medio de compraventa, donación o cualquier otro tipo traslativo de dominio, y por expropiación. Para el caso de expropiaciones forzosas, lo que lo motiva son diferentes razones, siendo las más

Jos. P. Pan
27 AGO 2018

RECIBIDO
Oficina de Información y Respuesta

comunes, cuando los propietarios no están de acuerdo con el valúo del terreno, así también cuando el inmueble intervenido por el proyecto presenta situaciones legales complejas (Anotaciones Preventivas por Procesos Judiciales y por Embargo) y por la falta de colaboración de los propietarios, así también cuando se desconoce el paradero del o los propietarios, por lotificaciones ilegales o en proceso de regularización, y cuando los llamados a aceptar herencia, muestran desinterés para iniciar las diligencias.

Lo ideal sería que los expedientes que se tramiten por la vía de expropiación sean de los primeros en complementar a efecto que el Ministerio de Obras Públicas pueda remitirlos a la Fiscalía General de la República lo antes posible para que los juicios correspondientes se inicien tempranamente y/o finalicen antes de la ejecución de la obra, recomendando además que en la presentación de la demanda se pida al juez competente, el permiso de ingreso y de construcción en cada inmueble, situación que quedará a criterio del juez

En lo que respecta a casos de un periodo de 5 años atrás (desde 2013 a la fecha), se citan los siguientes:

AMPLIACION DE LA CARRETERA AL PUERTO DE LA LIBERTAD TRAMO II y III

AMPLIACIÓN DE CAMINO TERCARIO, DESVÍO A COMASAGUA, LA LIBERTAD

RANCHO NAVARRA, SAN SALVADOR

Sin nada más que agregar, atentamente.



5 1 AGO 2018